

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Conserje Casa Consistorial
3.837

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de la plaza de Conserje Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

Aspirantes admitidos

1.— MENCHACA SAENZ, Vicente

2.— OCHOA CHICOTE, Luis
3.— NORTE CENGOTITA, Miguel

Aspirantes excluidos

Ninguno

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 16 de octubre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras Disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 22 de octubre de 1985, de la Consejera de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a industrias pecuarias para la construcción de plantas de depuración y aprovechamiento energético de los residuos producidos
3.866

Dentro de los problemas medio-ambientales de nuestra región cobra especial importancia el originado por los residuos de las industrias pecuarias basadas en la ganadería intensiva en general y en las granjas de cerdos en particular. La contaminación producida por éstos en aguas superficiales y subterráneas en algunos casos puede ser combatida por medio de técnicas modernas que aseguran altos grados de depuración unida a un aprovechamiento energético. Una de estas técnicas es la digestión anaerobia de los purines con formación de biogás y estabilización de los residuos para su mejor aprovechamiento en la agricultura. Esta técnica ha de ser considerada como nueva en nuestra región y las primeras plantas que se instalen pueden caracterizarse como plantas piloto. La construcción de estas instalaciones piloto va a ser incentivada por esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a fin de comprobar la viabilidad en nuestra Comunidad de las mismas y dado el interés que tiene la aplicación de estas técnicas por las que se obtienen múltiples beneficios para el Medio Ambiente (disminución de la contaminación), la industria (ahorro de energía y obtención de una nueva fuente) y la agricultura (mejora del aprovechamiento por estabilización de los purines).

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1º.

La presente Orden tiene por objeto la concesión de ayudas a granjas de ganado y otras instalaciones pecuarias de nuestra región para la construcción y puesta en marcha de plantas experimentales digestoras de sus residuos con aprovechamientos energéticos.

Artículo 2º.

Las subvenciones se otorgarán, previa la conformidad técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (COTYMA en lo sucesivo en esta Orden), al proyecto de la planta a construir y planes de puesta en marcha y seguimiento con sus respectivos presupuestos.

Artículo 3º.

A la vista de lo anterior, la COTYMA firmará un Convenio con la persona o empresa propietaria de la granja en el que se concretarán las condiciones y cuantía de la subvención.

Artículo 4º.

La COTYMA realizará un seguimiento y supervisión de la construcción, puesta en marcha y funcionamiento posterior de la planta, prestando el apoyo técnico necesario y posible en base al personal especializado a su servicio y de acuerdo con el convenio suscrito en virtud del artículo 3º de esta Orden.

Artículo 5º.

Las granjas que se acojan a las subvenciones señaladas y posteriormente hagan uso del biogás producido en la planta, obteniendo un ahorro de energía, estarán obligadas a formar un comité en el que participará la COTYMA para verificar la producción de biogás y la cantidad de este utilizado por la granja.

Artículo 6º.

En caso de obtención de un ahorro energético, tal y como se señala en el artículo anterior, las granjas que se acojan a estas subvenciones, abonarán, a lo largo de los 10 años siguientes a la finalización del periodo de puesta en marcha, el equivalente al 75% del ahorro energético antes mencionado, con un máximo igual a la subvención concedida.

Artículo 7º.

Las subvenciones de la COTYMA podrán alcanzar hasta el 100% del costo total, incluyendo construcción, puesta en marcha y seguimiento, según la viabilidad del proyecto y previo informe técnico de la COTYMA.

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la factura correspondiente a la adquisición de maquinaria o certificada la realización de la inversión referida a instalaciones y obra civil por la COTYMA.

Artículo 8º.

Estas subvenciones serán compatibles con otras que, para el mismo fin puedan obtenerse a través de otros órganos de la Administración relacionados con el Medio Ambiente.

Artículo 9º.—

Las solicitudes se realizarán a la COTYMA y se entregarán en la Dirección Regional de Medio Ambiente o en la misma Consejería.

Artículo 10º.

La solicitud deberá acompañarse de la fotocopia de C.I.F., en caso de ser Empresa, y de los D.N.I. de los miembros de la Empresa o personas propietarias que han de suscribir el Convenio así como una memoria de la situación e instalaciones de la granja.

Así mismo y en cumplimiento del R.D. 1462/1985 del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de julio se deberá presentar documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra en las siguientes circunstancias:

a) Dado de alta en Licencia Fiscal.

b) Haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades de los pagos a cuenta o fraccionado o de las retenciones a cuenta de ambos y de los Impuestos sobre el Tráfico de las Empresas y sobre el Lujo.

c) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978 de 8 de julio.

Artículo 11º.

Los solicitantes se comprometerán a no enajenar los bienes adquiridos, objeto de subvenciones, hasta la finalización del Convenio citado en el artículo 3º.

Respecto a la gestión y responsabilidades por razón de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 22 de octubre de 1985.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución por la que se aprueba aumento en tarifas por servicios funerarios
3.865

VISTOS:

— El escrito presentado por el Gerente de "POMPAS FUNEBRES